

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de DALÍAS, a disposición de los interesados ante el cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Iniciación: mediante denuncia formulada por el agente de la autoridad (Art. 3 RD 320/1994).

Autoridad Sancionadora: el/la Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de DALÍAS. (Art. 71.4 RDL 339/1990).

Instructor:

Instrucción: Si paga la presente denuncia en el plazo de 20 días naturales al recibir la presente notificación (se considera notificada transcurridos 15 días desde su publicación), el importe de la misma se reducirá en un 50%. Este pago con reducción implica: la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detención de puntos al día siguiente (Art. 80 LSV). En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88 LSV). Al finalizar el procedimiento con el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde que éste se produce ante el órgano judicial competente.

En el caso de no haber sido usted el conductor responsable de la infracción deberá identificar verazmente al conductor responsable de la infracción en el plazo de 15 días hábiles, advirtiéndole que tiene el deber de identificarlo y si incumpliera esta obligación, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de una infracción muy grave con una multa cuyo importe será el doble de la original para leves, y el triple de la original para graves y muy graves (Art. 65.5.J y Art. 67.2.A LSV).

En caso de disconformidad con la denuncia, puede presentar alegaciones o proposición de prueba en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, citando siempre el número de expediente (Art. 81.1 LSV). Si no formula alegaciones ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se pondrá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los términos arriba expuestos. Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la denuncia, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio de la Excm. Diputación Provincial de Almería (Art. 90 LSV).

El pago de la denuncia se podrá realizar de la siguiente forma:

1.- Por giro Postal, indicando en el apartado "TEXTO" del impreso los siguientes datos: NÚMERO DE EXPEDIENTE (Escriba las doce cifras)-FECHA DE LA DENUNCIA-MATRÍCULA DEL VEHÍCULO.

2.- Por ingreso o transferencia en la cuenta número 3058 0008 03 2732000039 de CAJAMAR, o en la cuenta número 2103 5340 83 0460000011 de UNICAJA, o en la número 0075 3084 52 0660108852 del BANCO DE ANDALUCÍA, haciendo constar en la misma el número de boletín o expediente, matrícula y nombre del denunciado.

Caducidad del Procedimiento: al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurren causas de suspensión (Art. 92.3 LSV).

Normativa, abreviaturas: LSV (Ley Seguridad Vial), CIR (Reglamento General de Circulación), OMC (Ordenanza Municipal de Circulación), ORA (Ordenanza Municipal Reguladora Estacionamiento)

Expediente	Fecha	Matrícula	DNI/NIE/CIF	Nombre	Localidad	Artículo
37/2013	30-07-2013	SE8587BP	28928721B	MARÍA DEL CARMEN DE LOS SANTOS	EL EJIDO (ALMERÍA)	CIR 094.2.5X

En Dalías, a 04 de septiembre de 2013.

EL ALCALDE, Jerónimo Robles Aguado.

7240/13

## AYUNTAMIENTO DE VERA

### EDICTO

D. José Carmelo Jorge Blanco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vera.

HACE SABER: Que por el presente se hace público, que en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2013, por el Pleno de la Corporación, se prestó aprobación a la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación del Servicio de Ludoteca municipal, en la forma en que figura en el anexo al presente anuncio.

Se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de la modificación aprobada, a los efectos de conocimiento y demás legales que resulten oportunos, así como para que entren en vigor los precios autorizados.

"ANEXO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL.

Se modifica la Ordenanza en sus arts. 5 y 6, el sentido en que se expone a continuación:

El art. 5 queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º.- Determinación de la cuota y cobro.

**A) Ludoteca en periodo escolar (15 de octubre - 31 mayo).**

Talleres Infantiles: 15 Euros/mes.

Se permitirá la inscripción quincenal de los talleres, desde el uno al quince de cada mes o desde el 16 al 31 de cada mes.

En este caso la cuota será de 7,50 Euros/mes.

No se permitirá la inscripción y matriculación de una única semana, ni de períodos distintos a los recogidos anteriormente, salvo en los supuestos expresamente autorizados en esta Ordenanza.

**B) Ludoviernes (15 octubre- 31 mayo).**

- 15 euros/mes.

**C) Ludonavidad (última semana de diciembre y primera semana de enero):**

- 25 euros/semana.

**D) Ludoteca en periodo vacacional:**

D. 1) Meses de Julio y Agosto:

- 100 euros/mes.

Se permitirá la inscripción quincenal de los meses de julio y agosto, desde el uno al quince de cada mes o desde el 16 al 31 de cada mes. En este caso la cuota será de 50 Euros/mes.

No se permitirá la inscripción y matriculación de una única semana, ni de períodos distintos a los recogidos anteriormente, salvo en los supuestos expresamente autorizados en esta Ordenanza.

D. 2) Ampliación inicio y finalización Ludoteca de Verano: Última semana de junio y primera semana de septiembre:

- 25 euros por semana.

D. 3) Ampliación Horaria - Taller Aula Matinal (de 8:00h a 9:00h):

- 30 euros/mes.

Se permitirá la inscripción quincenal de los meses de julio y agosto, desde el uno al quince de cada mes o desde el 16 al 31 de cada mes. En este caso la cuota será de 15 Euros/mes.

No se permitirá la inscripción y matriculación de una única semana, ni de períodos distintos a los recogidos anteriormente, salvo en los supuestos expresamente autorizados en esta Ordenanza.

D. 4) Ampliación Horaria - Taller de Prolongación Horaria (de 14:00h a 15:00h):

- 30 euros/mes.

Se permitirá la inscripción quincenal de los meses de julio y agosto, desde el uno al quince de cada mes o desde el 16 al 31 de cada mes. En este caso la cuota será de 15 Euros/mes.

No se permitirá la inscripción y matriculación de una única semana, ni de períodos distintos a los recogidos anteriormente, salvo en los supuestos expresamente autorizados en esta Ordenanza.

**E) Ludojuven (talleres durante todo el año):**

- 25 euros/taller semanal."

En el art. 6 se incluye el siguiente apartado:

"Se delega en la Junta de Gobierno Local de la Corporación, la modificación de la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2, letra b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 47.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley de Haciendas Locales."

Todo lo cual se hace público para general conocimiento, en Vera, a dos de septiembre de 2013.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Carmelo Jorge Blanco.

7245/13

**AYUNTAMIENTO DE VERA****EDICTO**

D. José Carmelo Jorge Blanco, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería).

HACE SABER: Que por Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Vera, reunido en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2013, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación del Servicio de la Escuela municipal de Música del Ayuntamiento de Vera.

Se abre un plazo de información pública de TREINTA DÍAS a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, durante el cual los interesados podrán examinar los expedientes en el Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En caso de que no se presentaren reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

En Vera (Almería), a dos de septiembre de 2013.- EL ALCALDE PRESIDENTE, José Carmelo Jorge Blanco.